

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLII.

PACHUCA, DICIEMBRE 28 DE 1909.

NUM. 96.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

## INFORMACION

### Mejora de importancia.

Ya no carecerán de agua los vecinos de Tianguistengo, según lo indica el documento siguiente:

Un sello que dice:—Jefatura Política del Distrito de Zaenaltipán.—E. de H.—Sección de Estadística y Fomento.—Número 808.—Para conocimiento de esa Superioridad tengo el honor de participar á Ud. que en Tianguistengo á las cinco p. m. del día 16 del actual, con la debida solemnidad quedó inaugurada la cañada de agua y puesta al servicio del público en un depósito que está situado en la Calle de Ocampo de la propia población.—Libertad y Constitución.—Zaenaltipán, diciembre 18 de 1909.—Juan I. Fuentes.—Rúbrica.—C. Secretario General del Gobierno.—Pachuca.

### Licencia.

El Tribunal Superior de Justicia concedió licencia por doce días al C. Lic. Atanasio Martínez, Juez de primera instancia del Distrito de Actopan; lo sustituye el C. Guadalupe Nava, Conciliador llamado por la ley.

### Una profesora más.

La Srta. María Hernández ha recibido el título de profesora de Instrucción Primaria, después de haber llevado satisfactoriamente todos los requisitos que para ello preceptúa la ley de la materia.

### Movimiento de preceptores.

Ha comenzado á iniciarse en el Distrito de Ixmiquilpan, el movimiento de los preceptores que han de servir las escuelas oficiales el año entrante. Ultimamente propuso y le fué aprobado que el C. Enrique Ramírez dirija la escuela de Panales; la del Mandiló el C. Laureano Ramos; la del Nith el C. Trinidad Castillo; la del Maye el C. José Trejo Velázquez; la de Ocoeló el C. Severiano Ventura; el C. Sabino Sánchez la de Orizabita y el C. Celerino Rangel la del Portezuelo. Todas estas escuelas pertenecen al Municipio de Ixmiquilpan.

### Prorroga.

Se ha prorrogado por un mes más la licencia que por enfermedad tiene concedida el Sr. Lic. Manuel Bravo, para que pueda estar separado de la clase de dibujo que es á su cargo en el Instituto Científico y Literario.

### Del ramo Municipal.

El Sr. Severo Espino ha vuelto á hacerse cargo de la Presidencia Municipal de Zimapán, terminada la licencia que disfrutaba.

—Por el propio motivo el C. Reynaldo Piña, volvió al desempeño de la Secretaría del Juzgado Conciliador de Metztlán.

—Se ha concedido al Municipio de Tula, un suplemento de crédito de \$230 00 cs. para alimentos de presos; otro de \$350 00 cs. para alumbrado público, y otro de \$50 00 cs. para compostura de plazas, puentes y caminos.

—Ha sido nombrado Alcalde de la cárcel pública de Tula el C. Graciano Nuñez, y de la de Tulancingo el C. Lau-

ro M. Ruiz, por estar procesado, por fuga de presos, el C. Vicente Betancourt, que desempeñaba ese empleo.

—Toribio Benítez ha sido nombrado Jefe de la policía diurna de la ciudad de Ixmiquilpan y de la nocturna del propio lugar el C. Cecilio Coello.

—El C. Emilio Tayabas ha comenzado á ejercer como Director del Hospital Civil de Atotonilco el Grande, y como Secretario de la Presidencia Municipal del Mineral del Chico, el C. Manuel Blazquez, previos los nombramientos que en su favor les fueron expedidos por quienes corresponde.

### Escribiente.

Ha sido autorizada por el Sr. Gobernador la creación de una plaza de escribiente en la Escuela Correccional que se encargará también de llevar la contabilidad del mismo establecimiento.

Será cubierta esa plaza, también con autorización del propio Magistrado, por el C. Enrique Carrión, quien disfrutará el sueldo de treinta pesos mensuales.

### En libertad.

Después de haber permanecido varios años en la Escuela Correccional, donde recibió educación é instrucción, y además manera de poder buscar los medios de subsistencia honradamente, ha sido puesto en libertad el joven Alvaro Amézcuea. Entra este joven al seno de la sociedad, regenerado y útil.

*Noticia del movimiento habido en la Biblioteca del Instituto Científico y Literario del Estado, durante el mes de noviembre de 1909.*

### NUMERO DE LECTORES.

De obras de	Aritmética Razonada.....	1
" "	Arquitectura.....	59
" "	Astronomía.....	1
" "	Botánica.....	13
" "	Cosmografía.....	2
" "	Física.....	112
" "	Geografía.....	12
" "	Geología.....	59
" "	Historia Universal.....	2
" "	Idiomas.....	17
" "	Mineralogía.....	103
" "	Novelas.....	1
" "	Química.....	120

Total..... 502

### PERIODICOS RECIBIDOS.

Los oficiales de los Estados de Colima, Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Ta-

maulipas, Territorio de la Baja California, Territorio de Tepic, Veracruz, Zacatecas y el del Estado.

PUBLICACIONES RECIBIDAS.

"Electrical World and Engineer" y "Boletín de la Biblioteca Nacional de México." Números 3 y 4. septiembre 30 y octubre 31 de 1909.

Pachuca, noviembre 30 de 1909 —Vº Bº, El Director, Manuel M. Miranda.—El Bibliotecario, Antonio Pérez Ramírez.

# HILARIO GUEVAS

Agricultor

## A LOS GOBIERNOS

GENERAL

Y DE LOS ESTADOS DE

HIDALGO, VERACRUZ Y SAN LUIS POTOSI

(CONTINÚA)

7. *Cebolla "Nueva pata blanca" de racimos.*—De un blanco puro de plata, produce 20 bulbos en un racimo, por cada bulbo aislado que se plante. Son de excelente calidad y tamaño para recogerse verdes; pueden dejarse madurar para usarse como cebolla encurtida: cuando se intente esto, resulta más económica que sembrando semillas. Dura un año. Su más importante calidad es la de su temprana producción, pues está lista para llevarse al mercado varias semanas antes que las ótras.

8. *Cebollas egipcias ó de árbol, perennes.*—Esta variedad nunca da grandes bulbos. Adaptada especialmente para la producción de cebollas verdes en Primavera y Otoño, son inmensamente productivas y perfectamente compactas. Siendo perennes, si se las deja en el terreno, continuarán creciendo por tiempo indefinido, y dando fruto tanto bajo tierra como en los racimos de la copa del tallo.

9. *Chícharo japonés.*—Excelente como legumbre para usos culinarios y tan nutritivo como la carne. Tostado el grano como el café, resulta exactamente del mismo gusto y más aromático. Como café lo propongo para que cada quien lo tenga al alcance de la mano en su casa. El grano como alimento, es tres veces más nutritivo que el trigo, y la planta es un buen forraje para animales. Kilo 3 pesos, paquete 15 cs.

10. *Chicharos (guisantes) siempre en fruto.*—Variedad grande, de producción continua, y especial importancia para producción en Otoño y tardío en Invierno.

11. *Col extra temprana. Gran nueva reina.*—Inquestionablemente la más fina, temprana y grande (pesa 17 á 25 libras;) inmejorable de sabor y calidad y siempre la primera en los mercados america-

nos, donde esta variedad, que es la más grande conocida, hizo las delicias de más de 10,000 familias durante la última estación. Es imposible que Ud. no quede satisfecho con ella.

12. *Frijoles.*—Golden Wax Improved; muy precoces, clase tiernísima, sin hilos, vainas largas aplanadas...especiales en ejote para gustarlos en ensalada.

13. *Frijol mantequilla.*—De gusto exquisito para su consumo en la mesa; suave para cocinarse; da hasta 35 kilos de cosecha por mata en cuatro florecencias anuales y vive la mata muchos años. Con diez matas por familia que se cultive en todo el país, la necesidad de este cereal, que alcanza precios fabulosos, quedará satisfecha. Como artículo de exportación tiene mercado amplio en todo el mundo á precio ventajoso. Kilo 5 pesos. Paquete 15 cs.

14. *Haba de arbusto "Lima," de Fordhook.*—Variedad de arbusto erecto y tieso de la popular patata "Lima." Tanto las vainas como las habas, son de doble tamaño del arbusto Lima DREER. Fuertes, enhiestos, verdadera corpulencia de arbusto, nunca decaidos ó rastreando; estos arbustos miden por término medio 20 á 23 pulgadas de alto 20 á 24 de diámetro en la copa. El follaje es de recia contextura y de un matiz verde muy oscuro. Los pedúnculos que producen á las flores, brotan del tallo principal y de los laterales. Las vainas nacen en racimos de cuatro á ocho y se parecen á las de arbusto Lima de Dreer; miden de 4 á 5 y media pulgadas de largo, como una y cuarto de ancho y llega hasta tres cuartos de pulgada de espesor, conteniendo cada una de tres á cinco habas grandes, cuatro por término medio.

15. *Lechugas a).*—Thorburn. M. G. P. S.; clase selecta; de cabeza grande y maciza; resiste mucho la acción del sol antes de espigarse y florecer.

b).—Grant Crystal Head; muy grandes y sólidas, hojas verdes brillantes afuera y blancas, con cogollo amarillo adentro. Delicado sabor y tiernísimas.

c).—mammoth Butter Thorburn; una clase selecta de grandes y sólidas cabezas amarillentas. Es la favorita del mercado de Nueva York, y más buena todavía para ganar dinero cultivándola.

16. *Lenteja chilena.*—No conozco sus cualidades, pero es de doble tamaño que la criolla y con seguridad de triple rendimiento.

17. *Lechuga col, amarilla dorada.* (Reciente introducción).—Diversa enteramente de todas las conocidas. Produce un corazón largo y macizo; hojas de amarillo oro claro; encarrujadas y tiernas de excelente sabor. Duran mucho tiempo en dar semilla.

18. *Lechugas ideal y romana.*—De gusto y perfume delicioso. Su cultivo se impone para toda persona de gusto y paladar delicado.

19. *Lechuga.*—Cultivo.—Siémbrense estas variedades de coles magníficas en lechos de estiércol, en marzo y en campo abierto, tan pronto como pueda ser trabajado, y trasplántense en filas distantes ocho pulgadas una de otra. Para una serie plántense otra vez con dos semanas de intervalo las mismas variedades, incluyendo las clases Col. En agos-

to pueden plantarse cualesquiera variedades. En octubre pueden sembrarse algunas de estas en cuadros, para que se den en invierno y principio de la primavera. Siémbrense siempre bien separadas ó las plantas no serán fuertes. Las siembras de fines de la primavera se dan mejor cuando se hacen á una distancia de 6 ú 8 pulgadas. Para lograr bien las clases Col, deben sembrarse en lechos de estiércol, temprano y trasplantarse luego á terreno cubierto, con el fin de tener buenas plantas de que disponer al abrirse el campo. Requieren estar amarradas por unos días cuando comienzan á blanquear. La lechuga exige un terreno muy bueno, enriquecido con abono perfectamente maduro y bien pulverizado. Las últimas operaciones del cultivo tienen que ser constantes, y muy cuidadosas para asegurar los mejores resultados.

20. *Maíz dulce precoz*.—*Minnesota*; variedad temprana, blanco crecimiento enano. Este maíz por su precocidad debería cultivarse para los pobres, ó por todos los pobres, pues es una eficaz ayuda para las escaseces del grano en tiempos angustiosos.

21. *Maíz, pico de pájaro*.—Verdadera maravilla mexicana, pues produce hasta 6 mazorcas por caña y hasta 36 hileras de granos cada mazorca; es sumamente blanco, resiste el gorgojo triple tiempo que cualquiera otra variedad; muy rendidor al manipularse en tortillas, pues permite que se elaboren sumamente delgadas con insignificante gasto de leña. Por hectolitro, á un peso el kilo; kilos sueltos, á \$1. 50; paquete 15 cs.

22. *Melón "Reina Cubana"*.—Una variedad de gran tamaño, que frecuentemente alcanza un peso de 18 libras. Rayas verdes, claras y oscuras. Se recogen grandes cosechas.

23. *Pepinos*.—Cultivo. Para los muy tempranos, siémbrense en lechos de estiércol sobre porciones de césped, ó en trastes pequeños, y pueden ser trasplantados fácilmente con una anticipación de seis semanas sobre el tiempo en que pudieran ser sembrados en campo abierto.

24. *Pepino, de producción constante*.—*Thorburn Everbaering*; de pequeño tamaño; muy precoces y asombrosamente productivos. Su cultivo se impone por conveniencia á todos los hortelanos.

25. *Pepino trepador japonés*.—Sus ramas son de vigoroso crecimiento, con rico follaje verde obscuro, y fuertes zarcillos que le permiten trepar por enrejados, alambrados, etc. Da fruto prontamente y continúa con abundancia; su cualidad de trepador hace que el fruto crezca perfectamente derecho, alcanzando de 12 á 18 pulgadas de largo. Es grueso, tierno y de sabor delicado. Pulpa enteramente blanca. Cuando está chico sirve muy bien para encurtirlo.

26. *Pimiento dulce enhiesto para ensalada*.—De reciente introducción. Hermoso, productivo y de la más fina calidad. Es de un color escarlata claro, y la pulpa gruesa, suave y muy dulce. Los pimientos son tan grandes como el RUBI REY y crecen todos enhiestos fuera de la tierra. La carne es tan consistente y el pellejo tan tierno, que se pueden freir como un *beefsteak*, y son tan dulces que se pueden comer como una manzana.

27. *Rábano y Rabanito*.—*Early Scarlet*; muy temprano, de un color escarlata redondo y de muy buen gusto.

*Early White*; de pulpa muy pura, blanca y dulce. De gusto delicioso para su consumo en la mesa.

28. *Remolacha*.—*Early Blood Turnip*; colorada oscura, muy productiva.

*Grimson Glove*; magnífica variedad aglobada, muy tiernas y dulces.

*Egyptian*; tempranas, de color sangre oscura, algo aplanada de forma.

29. *Repollo*.—*Thorburn M. G. P. S.*; variedad de maravilloso volumen, muy apropiada para criar gallinas. Esta variedad por su gran tamaño, es una maravilla que no debe faltar en ningún mercado.

\* \*  
\*

#### PLANTAS FORRAJERAS.

30. *Agrostis Vulgaris*.—Este es un forraje permanente, muy valioso para ser mezclado con otros; crece en casi todos los terrenos, ya sean húmedos ó secos, soportando bien el clima cálido; muy útil para sembrarlo en los médanos y demás prados, ya sean bajos ó elevados los terrenos. Bastan 30 libras de semilla por acre ó 74 por hectárea.

31. *Agrostis Vulgaris "Taney"*.—Semilla absolutamente limpia.

32. *Alfalfa del Turquestán*.—Las primeras semillas que se importaron en América, fueron traídas por el Prof. Hanson, explorador agrícola del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. En 1898 y 1890, esa oficina distribuyó en aquel país 1101 paquetes de dichas semillas, y después de cuidadosa investigación posterior, comprobó que eran muy superiores á las de la alfalfa ordinaria, supuesto que resistían la extrema sequía y mucho mejor aún el frío. El clima del Turquestán no difiere del de algunos de nuestros Estados, que no están muy lejos del mar, y se hallan rodeados de grandes extensiones incultas de tierras secas. Los veranos son muy cálidos y largos en muchos lugares, la evaporación excede á la lluvia durante el año; de aquí que la alfalfa crezca y florezca. Hay muchas razones para creer que resultaría igualmente valiosa en este país. La introducción de la Alfalfa del Turquestán permite, pues, ensanchar grandemente la extensión de terrenos dedicados á ese cultivo, y destinar á ellos lugares donde las condiciones climáticas impiden el desarrollo de plantas forrajeras leguminosas. No solamente resiste el extremo frío y la sequía, sino que rinde excelentes cosechas en suelos fuertemente alcalinos. Sembrada junto á la alfalfa común, la del Turquestán alcanza una altura de 18 pulgadas por término medio, en tanto que la primera apenas crece unas cuantas pulgadas. La planta crece fuerte, llena de hojas, con tallo suave y menos leñoso que la clase ordinaria, resultando, en consecuencia, una yerba más fina y más nutritiva. Su plantación y cuidado, son iguales á los de la variedad común.

(Continuara)

# GOBIERNO GENERAL

Recapitulación de las Instrucciones dictadas por el Ministerio de Fomento para la ejecución del Censo general de la República en 1910.

## CAPITULO I.

### DE LOS EMPLEADOS DEL CENSO

1.—Las operaciones del Censo, están á cargo: de la JUNTA CENTRAL del Estado ó Territorio, á la que están subalternadas las JUNTAS LOCALES de Distrito. De éstas dependen las JUNTAS LOCALES de Municipalidad. Estas y aquéllas nombran á los demás empleados que son: Agentes del Censo, Jefes de Cuartel, Ayudantes de Jefes de Cuartel, Inspectores, Jefes de Manzana y Empadronadores.

2.—Es Jefe nato de las JUNTAS CENTRALES, el Gobernador del Estado ó Jefe Político del Territorio, quienes para constituir las nombran entre los funcionarios públicos de más categoría, el número de vocales y secretarios que juzgan convenientes.

3.—Las JUNTAS LOCALES de los Distritos, son presididas por los Jefes Políticos, quienes nombran también vocales y secretarios para formar esas Juntas, incluyendo al Juez de primera Instancia, Presidente Municipal, y Administrador de Rentas.

4.—Formadas también de vecinos caracterizados, las JUNTAS LOCALES de Municipios, que no sean cabecera de Distrito, son presididas por el Presidente Municipal.

5.—Cada Junta nombra de entre sus miembros á los JEFES DE CUARTEL, SECCION O DEMARCA-CION.

6.—LOS JEFES DE CUARTEL proponen y las Juntas nombran á los AYUDANTES de los mismos Jefes, que serán tantos cuantos éstos crean convenientes; á los INSPECTORES, de los cuales bastará uno para cada diez manzanas, y el más caracterizado de ellos será designado para suplir al Jefe de cuartel respectivo; á los EMPADRONADORES, que serán cuatro por cada manzana, uno por cada acera, y el más caracterizado será el JEFE DE MANZANA; y á uno ó dos EMPADRONADORES SUPLENTEs que en cada manzana suplirán al que falte.

7.—Para los lugares poco poblados y aislados, de 500 ó menos habitantes, las Juntas nombrarán un Agente del Censo con el conveniente número de EMPADRONADORES que aquél dirigirá y vigilará.

## CAPITULO II.

### DE LA JUNTA CENTRAL.

8.—Son obligaciones de las JUNTAS CENTRALES:

I.—Cuidar de la impresión y distribución oportuna de los documentos que han de emplearse en el Censo.

II.—Dirigir y vigilar constantemente las operaciones de las JUNTAS LOCALES de Distrito y de Municipio.

III.—Informar al Ministerio de Fomento de los trabajos que, tanto la Central como las Locales ejecuten.

IV.—Hacer que las operaciones de división territorial, empadronamiento de casas, empadronamiento de habitantes y remisión de documentos, se practiquen con exactitud en el tiempo y forma que estas Instrucciones señalan.

V.—Hacer el 27 de octubre, día fijado para el Censo, el resumen de los datos que les ministren los Presidentes de las Juntas de Distrito, y comunicarlo inmediatamente á la Secretaría de Fomento.

VI.—Recibir, ordenar y revisar los legajos de documentos que las Juntas Locales les remitan, procediendo en el

acto á la concentración pormenorizada, dando cuenta con el resultado al Ministerio, á más tardar dentro de seis meses.

VII.—Procurar que todos los documentos se conserven, aun después de la concentración, en perfecto orden y en buen estado, entre tanto el superior dispone de ellos.

## CAPITULO III.

### DE LAS JUNTAS LOCALES DE DISTRITO.

9.—Son obligaciones de las JUNTAS LOCALES DE DISTRITO:

I.—Cuidar de la formación ó instalación oportuna de las JUNTAS LOCALES de cada Municipio.

II.—Instruir á éstas, así como á los demás empleados del Censo acerca de los trabajos que tienen que desempeñar, promoviendo para el efecto academias periódicas.

III.—Informar constantemente á la JUNTA CENTRAL, de los trabajos que en el respectivo Distrito se ejecuten.

IV.—Mantener correspondencia con la misma JUNTA CENTRAL, consultando con ella las dudas que ocurran y obsequiando con eficacia sus indicaciones.

V.—La que á la JUNTA CENTRAL señala la fracción IV del artículo anterior.

VI.—Hacer el 27 de octubre el resumen de los datos que les ministren los presidentes de las JUNTAS DE MUNICIPIO y comunicarlo inmediatamente por telégrafo, á la JUNTA CENTRAL.

VII.—Recibir, ordenar, revisar y remitir en el acto á la JUNTA CENTRAL los documentos que reciban de las JUNTAS DE MUNICIPIO, haciendas, ranchos, fábricas, rancherías y demás lugares habitados.

VIII.—Hacer con eficacia y prontitud las rectificaciones que la JUNTA CENTRAL les ordene.

IX.—Las que respecto de división territorial, nombramiento de empleados, y empadronamiento designa el artículo siguiente á las JUNTAS LOCALES DE MUNICIPIO.

## CAPITULO IV.

### DE LAS JUNTAS LOCALES DE MUNICIPIO.

10.—Son obligaciones de las JUNTAS LOCALES DE MUNICIPIO:

I.—Cuidar de que la división territorial quede practicada cuanto antes.

II.—Nombrar en seguida Jefes de cuartel, sección ó demarcación, Ayudantes, Agentes del Censo, Inspectores, Jefes de manzana y Empadronadores propietarios y suplentes.

III.—Distribuir los impresos para el Censo, entre los empleados que de ellas dependen, en vista de los datos que el día 1º de octubre de 1910 deben haberles ministrado ya los Empadronadores, acerca del número de casas habitadas y en construcción, moradas colectivas y hogares que haya en las secciones ó demarcaciones respectivas.

IV.—Recibir los documentos que deben entregarles los Inspectores, antes del medio día 27 de octubre, hacer el resumen y comunicarlo por la vía más violenta á la JUNTA LOCAL DEL DISTRITO.

V.—Revisar y ordenar dichos documentos, y hacer entrega de ellos á las JUNTAS LOCALES DE DISTRITO, antes del 31 de octubre.

## CAPITULO V.

### DE LA DIVISION TERRITORIAL

11.—La división territorial se practicará fraccionando cada Municipalidad en secciones numeradas progresivamente, desde la Cabecera del Municipio, de la que se formarán dos ó más cuarteles, según su importancia, hasta la más pequeña porción de territorio habitado, ya sea por

varias ó por una sola familia. Formarán parte de sus cuarteles, las habitaciones aisladas de las orillas ó suburbios de las poblaciones, ó las que se conocen con el nombre de *Barrios*, siempre que no estén muy distantes del centro, pues en tal caso, deben formarse con ellos secciones separadas.

Conviene tener presente, que la división de cuarteles es solamente para las Ciudades, Villas ó Pueblos bastante poblados, y que su objeto es distribuir proporcionalmente el trabajo á los empadronadores, así como facilitarles la manera de hacer el reparto de documentos.

12.—Los lugares poco poblados que por su situación ó hallarse distantes, no deban comprenderse en este fraccionamiento, formarán por sí solos una sección la que se designará con el nombre de *Ranchería-Hacienda-Rancho, Establecimiento industrial, Mina, Estación de Ferrocarril*, según la categoría á que pertenezcan, las que quedarán á cargo del Agente del Censo y de los Empadronadores necesarios, que la Junta respectiva nombre.

13.—Todas las poblaciones cuya conformación lo permita, se dividirán en cuarteles y en el número de secciones que fuere necesario; si éstos no están retirados del centro, formarán parte de ella, pero en caso contrario, deberán formarse secciones separadas pero dependientes de aquellos.

14.—Con las Haciendas-Rancherías-Ranchos-etc. y habitaciones que puedan comprenderse en un perímetro poco extenso, se formarán secciones, para las que se nombrará un Agente del Censo, un Inspector y los Empadronadores que sean necesarios.

15.—Terminada la división territorial, los Jefes Políticos de acuerdo con los Presidentes Municipales, procederán al nombramiento del personal que debe tener á su cargo las labores del Censo, y á continuación se numerarán todas las casas; en los Centros Poblados, conforme á las nomenclaturas establecidas y en las secciones foráneas, progresivamente, y con sus nombres ó con el del que las habite, sin que por ningún motivo quede una sola sin numerar, ya sea que estén ó no habitadas. El objeto de esto, es que al hacer el empadronamiento, no quede una sola sin figurar, y conocer el número de boletas que hay que distribuir. Esta operación deberá terminarse cuanto antes.

16.—Las Ciudades, Villas y demás lugares muy poblados, pueden dividirse en ocho ó más cuarteles, comprendiendo en ellos los *Barrios ó suburbios*.

Esta denominación no deberá hacerse, cuando se trate de la reunión de habitaciones en el campo, para las cuales se empleará la de *Rancherías*.

## CAPITULO VI.

### DE LOS AGENTES DEL CENSO.

17.—Son obligaciones de los Agentes del Censo:

I.—Dirigir y vigilar los trabajos de los Empadronadores, que les estén subalternados.

II.—Recibir de éstos los documentos que les pertenezcan, revisarlos y con el resumen entregarlos al superior inmediato.

## CAPITULO VII.

### DE LOS JEFES DE CUARTEL Y SUS AYUDANTES.

18.—Son obligaciones de los Jefes de Cuartel:

I.—Dirigir y vigilar los trabajos de los Inspectores, Jefes de manzana y Empadronadores.

II.—Celebrar reuniones periódicas, para instruir á los mismos en el desempeño de su comisión.

III.—Resolver las dudas que les propongan los repetidos subalternos, consultando con sus superiores, si ellos no pudieren resolverlas.

IV.—Proponer á las Juntas de que inmediatamente dependan, el personal que ha de desempeñar los cargos de *Ayudantes, Inspectores, Jefes de manzana y Empadronadores*.

V.—Recibir de los Inspectores, los documentos que éstos deben entregarles ántes del medio día 27 de octubre, revisarlos, hacer el resumen, comunicar este en el acto á la JUNTA LOCAL, ordenar los legajos y hacer entrega de ellos á la misma JUNTA LOCAL ántes del 31 del mismo octubre.

19.—LOS AYUDANTES DE JEFE DE CUARTEL se asociarán á éstos, para la ejecución de los trabajos que tienen á su cargo y los suplirán en sus faltas accidentales.

## CAPITULO VIII.

### DE LOS INSPECTORES DE MANZANA

20.—Los Inspectores de manzana, vigilarán los trabajos de sus subalternos, y al recibir de los Jefes de manzana los legajos de documentos, formarán una suma con las cifras que consten en la etiqueta de cada legajo, y entregarán esa suma con los demás documentos, al JEFE DE CUARTEL.

## CAPITULO IX.

### DE LOS JEFES DE MANZANA.

21.—El Jefe de manzana, además de vigilar los trabajos de los demás Empadronadores y de hacer el empadronamiento de la acera que le corresponda, recibirá el día del Censo (27 de octubre) las cubiertas que contengan los documentos de los otros Empadronadores, revisará todos esos documentos y los suyos, para cerciorarse de que no quedó casa, hogar ó persona sin empadronar; anotará en la etiqueta que debe fijar al legajo el total de habitantes por sexos, total que tomará de las cubiertas de cada acera, y entregará todo el legajo al Inspector de manzana.

(Continuará.)

## SECCION DE AVISOS

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren acreedoras del Señor Nemesio Rios, para que concurren con los justificantes de sus créditos á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes hereditarios, que dará principio en el local del Juzgado, á las diez de la mañana del sexto día útil inmediato posterior á la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Herald" de esta Ciudad.

Pachuca, 22 de diciembre de 1909.—César Becerra, Srío  
3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1909.—Recibido, diciembre 23 de 1909.—Quiroz.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios del Señor Jesús Acosta, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas.

Pachuca, diciembre veinticuatro de mil novecientos nueve.—César Becerra, Srío.  
3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 24 de 1909.—Recibido, diciembre 24 de 1909.—Quiroz.

## DE LA MULTITUD.

Que han usado nuestra preparación ó que la están usando en la actualidad, jamás hemos sabido de ninguno que no haya quedado satisfecho del resultado. No pretendemos nada que no haya sido ampliamente justificado por la experiencia. Al recomendarla á los enfermos no tenemos más que hacer referencia á sus méritos. Se han obtenido grandes curaciones y de seguro que se obtendrán muchas más. No hay y podemos asegurarlo honradamente, ningun otro medicamento, que pueda emplearse con mayor fé y confianza. Alimenta y sostiene las fuerzas del enfermo durante esos periodos en que falta el apetito y los alimentos no pueden digerirse. Para evitar las falsificaciones ponemos esta marca de fábrica en cada botella de la



“Preparación de Wampole” y sin ella ninguna es legítima. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Tomada antes de las comidas, aumenta el apetito, ayuda á la digestión, enriquece la sangre con elementos rojos y reconstituyentes y vuelve á los placeres y tareas del mundo á muchos que habian perdido ya toda esperanza. “El Sr. Dr. Adrian de Garay, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina, Médico Cirujano del Hospital Juárez y del Hospital Español, de México, dice: Con buen éxito he usado la Preparación de Wampole en los Anémicos, Cloróticos, Palúdicos, en la neurastenia y en otras enfermedades que dejan al organismo débil y la sangre empobrecida, y los enfermos se han vigorizado y aumentado en peso.” Eficaz desde la primera dosis. “Nadie sufre un desengaño con esta.” De venta en las Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1° de Julio de 1909 á 1° de Enero de 1910.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN  
EDICTO

Habiéndose presentado ante este Juzgado la Señorita Ana María Tapia manifestando ser menor de edad, y que no teniendo persona que conforme á la ley deba prestar su consentimiento para que pueda contraer matrimonio, pide al Juzgado se sirva suplir ese consentimiento; el Ciudadano Juez en acuerdo de esta fecha mandó que por medio de edictos que se publicarán por cuatro veces consecutivas en los periódicos “Oficial” del Estado y “Diario del Hogar” de México, se convoque á las personas que puedan contradecirla, para que se presenten á ejercitar sus derechos dentro del término de quince días que se contará desde la fecha de la última publicación de este edicto.

Huichapan, diciembre quince de mil novecientos nueve.  
—*Marcial Escudero, Srío.* 4—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, diciembre 16 de 1909.—Recibido, diciembre 18 de 1909.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO  
EDICTO

En el juicio intestamentario á bienes del Señor Miguel García vecino que fué de este lugar, El Ciudadano Licenciado Ignacio Cejudo y Ormaechea, Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado que por medio de edictos que se fijarán en los lugares que la ley señala y se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos “Oficial” del Estado y “El Herald” de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el “Oficial” del Estado, se expide el presente en Tulancingo á veintinueve de noviembre de mil novecientos nueve. Doy fe.—*Rafael de la Madrid.* 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1909.—Recibido, diciembre 17 de 1909.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN  
EDICTO

Habiéndose concedido por el C. Gobernador del Estado licencia á la albacea de la sucesión intestada del Señor Eusebio González Piedra, para que por medio de memorias simples y extrajudiciales forme los inventarios de los bienes que pertenecen á la sucesión, el C. Juez de los autos le señaló para que los presente, un término de cuarenta días.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente que se publicará tres veces consecutivas en los periódicos “Oficial” del Estado y “Diario del Hogar” de México.

Huichapan, diciembre diez de mil novecientos nueve.—*Marcial Escudero, Srío.* 3—3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, diciembre 16 de 1909.—Recibido, diciembre 18 de 1909.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA  
EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión intestada de Doña María Félix Pérez, para que con los justificantes de sus créditos ocurran á la albacea de dicha sucesión, dentro de los seis días siguientes á la última publicación de este aviso en el “Periódico Oficial” del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en “El Herald” de esta ciudad, para que dicha albacea en su oportunidad liste aquellos créditos.

Pachuca, 16 de diciembre de 1909.—*César Becerra, Srío.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 18 de 1909.—Recibido, diciembre 18 de 1909.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA  
EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil que sigue ante este Juzgado la Sucursal del Banco Nacional de México en esta Ciudad contra las Señoras Maclovía Luna de Orozco y María de La Paz Luna, se ha mandado sacar á remate por segunda vez los derechos hereditarios de las demandadas que les corresponden en la testamentaria de su padre Don Fernando Luna, á cuyos derechos están afectadas dos casas situadas en el Mineral del Monte de este Distrito y el rancho de Bermúdez sito en la Municipalidad de Huasca, comprensión del Distrito de Atotonilco el Grande. Se se-

naló para la celebración de la segunda almoneda las once de la mañana del día tres del próximo enero, sirviendo de base para el remate la cantidad de tres mil trescientos cincuenta y siete pesos, catorce centavos, con la deducción del diez por ciento.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, diciembre dieciocho de mil novecientos nueve.  
—César Becerra, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 18 de 1909.—Recibido, noviembre 18 de 1909.—Quiroz.

## MINERIA

### AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN AVISO

Expediente 959.—Alejandro G. Dixon, mayor de edad, súbdito inglés, y con residencia en el Mineral de San José del Oro, solicita una concesión minera de cuatrocientas pertenencias, en la forma siguiente: Las pertenencias se medirán tomando como punto de referencia el crestón de metal fierroso llamado "Piedra Iman," que se encuentran en el respaldo Sur del cerro del Cangandó, y con rumbo Norte se medirán doscientos metros llegando a un punto que viene a ser el punto de partida de las pertenencias solicitadas. De aquí, con rumbo Oriente, mil metros para llegar a la mojonera NE. del rectángulo solicitado; de este extremo con rumbo Sur, dos mil metros para llegar a la mojonera SE. del rectángulo solicitado; de este punto, con rumbo Oeste, dos mil metros para llegar a la mojonera SO. del rectángulo solicitado; de aquí con rumbo Norte, dos mil metros para llegar a la mojonera NO. del rectángulo solicitado; de este extremo con rumbo Este, mil metros para llegar al punto de partida y así cerrar el rectángulo. La superficie que comprende este rectángulo, es por lo tanto, de cuatrocientas pertenencias; pero si acaso se encuentran dentro de él, algunas pertenencias ó demasías, tituladas ó solicitadas, con anterioridad, se harán constar en el plano que levante el perito nombrado y se respetarán, deduciéndose la superficie de ellas de la superficie solicitada, de manera que en dado caso, solicita las pertenencias y las demasías que resulten libres. No puede señalar colindancias, por no conocerlas, pero repite que respetará las pertenencias tituladas ó solicitadas con anterioridad a este denuncia, en la parte que el mismo pueda invadir las. El fondo minero aludido, está ubicado en el Distrito Minero de la Encarnación, Municipalidad y Distrito de Zimapán; en el Estado de Hidalgo.

El fondo que solicita llevará el nombre de "Cangandó". Las sustancias que trata de explotar son minerales de plata, oro, cobre y fierro, que se encuentran en depósitos ó vetas formadas entre el pórfido y la caliza, de Oeste al Este. Los rumbos son astronómicos.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Kenneth Mills vecino del Mineral de La Encarnación, quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, diciembre 2 de 1909.—P. B. Presbítero. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 21 de 1909.—Recibido, diciembre 24 de 1909.—Quiroz.

### AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN AVISO

Expediente 960.—Alejandro G. Dixon, mayor de edad, súbdito inglés, y con residencia en el Mineral de San José del Oro, solicita una concesión minera de cien (100) pertenencias colindando y apañadas al Oeste con las minas de "Flojonales" y "Chula Vista," en la forma siguiente: La medida partirá de la mojonera Norte Este de la mencionada mina "Chula Vista" y es también la mojonera SE. de la mina "Flojonales," tomando con rumbo Nor-

ta 8°20' Este 400 metros; de aquí, con rumbo Sur 81°40' Este 200 metros; de este extremo, con rumbo Sur 8°20' Oeste 500 metros; de este punto, con rumbo Norte 81°40' Oeste 200 metros para llegar a la línea Este de la mina "Ohula Vista." De aquí con rumbo Norte 8°30' Este, 100 metros para llegar al punto de partida, y así cerrar el rectángulo. La superficie que comprende este rectángulo es por lo tanto de cien (100) pertenencias, pero si acaso se encuentran dentro de él, algunas pertenencias ó demasías tituladas ó solicitadas con anterioridad, se harán constar en el plano que levante el perito nombrado, y se respetará el terreno que ocupen, deduciéndose la superficie de ellas de la superficie solicitada de manera que, en tal caso, solicita las pertenencias y las demasías que resulten libres.

El fondo minero está ubicado en el Mineral de "Flojonales," Municipio de la Bonanza y Distrito de Zimapán, en el Estado de Hidalgo.

El fondo que solicita llevará el nombre de "Santa Carlota"... Las sustancias que trata de explotar son minerales de plata, oro, cobre y fierro que se encuentran en depósitos ó vetas formadas entre el pórfido y la caliza, del Oeste al Este. Los rumbos son astronómicos

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Kenneth Mills vecino del Mineral de la Encarnación quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, diciembre 2 de 1909.—P. B. Presbítero. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 21 de 1909.—Recibido, diciembre 22 de 1909.—Quiroz.

### AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN AVISO

Expediente 961.—Alejandro G. Dixon, mayor de edad, súbdito inglés, y con residencia en el Mineral de San José del Oro, acude solicitando una concesión minera, de trescientas [300] pertenencias, en la forma siguiente: La medida partirá de la mojonera Sur Oeste de la mina "Los Angeles," tomando con rumbo Norte 81°40' Oeste, 100 metros de este punto, de aquí, con rumbo Norte 8°20' Este, 2,500 metros; de este extremo, con rumbo Sur 81°40' Este, 2000 metros. De este punto, con rumbo Sur 8°20' Oeste, 500 metros, para llegar a la línea Norte de la mina "Sacramento," de aquí con rumbo Norte 81°40' Oeste, 1000 metros, para llegar a la esquina Norte Oeste de la mina "Sacramento." De este extremo con rumbo Sur 8°20' Oeste, 2000 metros para llegar al punto de partida, y así cerrar el polígono. La superficie que comprende este polígono es por lo tanto, de trescientas pertenencias, pero si acaso se encuentran dentro de él algunas pertenencias ó demasías, tituladas ó solicitadas con anterioridad, se harán constar en el plano que levante el perito nombrado y se respetará el terreno que ocupen, deduciéndose la superficie de ellas de la superficie solicitada, de manera que, en tal caso, solicita las pertenencias y las demasías que resulten libres. Este fondo colinda con pertenencias de las minas "Sacramento," "Santa Eleonora," "San Diego," "Los Angeles," "Santo Tomás," "Flojonales," "Grand Slam," "Royal Flush," "Lady Dixie," "El Conde del Cobre," "La Reina del Cobre," "La Marquesa del Cobre," "El Rey del Cobre," ó "Ignacio Zaragoza". El fondo minero aludido está ubicado en el Distrito Minero de "Flojonales," Municipio de la Bonanza Distrito de Zimapán, en el Estado de Hidalgo. El fondo que solicita llevará el nombre de "San Roberto." Las sustancias que trata de explotar son minerales de plata, oro, cobre y fierro, que se encuentran en depósitos ó vetas formadas entre el pórfido y la caliza, del Oeste al Este. Los rumbos son astronómicos.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Kenneth Mills, vecino del Mineral de la Encarnación quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo,

Zimapán, diciembre 2 de 1909.—P. B. Presbítero. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 21 de 1909.—Recibido, diciembre 24 de 1909.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO  
DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 962.—Ricardo Heney, hijo, súbdito inglés, mayor de edad, domiciliado en Ixmiquilpan calle de Degollado, solicita una concesión minera de trescientas (300) pertenencias en el barrio de Santa Gertrudis, pueblo de Itatlaxco, Municipio de la Bonanza, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar los minerales de oro, plata, cobre y hierro que se hallan en vetas y depósitos cuya dirección general es de Este á Oeste. Como lugar de referencia para que se midan las pertenencias, señala el "Puerto de las Minas" donde se cruza el camino de la antigua ferrería de Guadalupe á la de Encarnación con una vía férrea angosta perteneciente á esta última, y pide que las medidas se hagan en el orden siguiente: partiendo del "Puerto de las Minas" y con rumbo al Norte, se medirán quinientos (500) metros para fijar el punto Noroeste de donde con rumbo Este se medirán un mil quinientos (1500) metros quedando en su extremidad el punto Noreste; de allí, con rumbo Sur se medirán dos mil (2000) metros para determinar el punto Sureste; á continuación se medirán un mil quinientos (1500) metros con rumbo Oeste para marcar el punto Suroeste; y por último, se hará la medición de un mil quinientos (1500) metros con rumbo Norte para cerrar el rectángulo solicitado en el lugar de partida, con superficie de trescientas (300) pertenencias sin colindancias conocidas. El fundo minero que solicita llevará por nombre "La Victoria."

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Ingeniero Emigdio Santillán residente en Tulancingo quedando abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán diciembre 16 de 1909.—*P. B. Presbitero.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 21 de 1909.—Recibido, diciembre 24 de 1909.—*Quiroz.*

NEGOCIACION MINERA DE MARAVILLAS Y ANEXAS

AVISO

En Sesión de hoy acordó la Junta Directiva, el reparto núm. 184 á los aviadores de esta Negociación, á razón de [\$ 4.00] cuatro pesos por acción, pagadero desde el día 27 del presente mes en el Despacho situado en el Edificio del Banco Internacional é Hipotecario, Primer piso, Oficinas números 1 y 2.

La Secretaría facilitará los esqueletos para los recibos correspondientes y el pago se hará de 10 á 12 a. m. y de 3 á 5 p. m.

México, 16 de diciembre de 1909.—El Secretario—*Francisco C. O'Gorman* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 18 de 1909.—Recibido, diciembre 18 de 1909.—*Quiroz.*

DIVERSOS

DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE SAN SALVADOR

Se haya en el Corral de Consejo de este Municipio, como mostreña una burra prieta mogina orejana como de ocho años de edad y está valorizada por peritos respectivos en la suma de \$8.00 es. ocho pesos.

En cumplimiento del artículo 680 del Código Civil se publica el presente.

San Salvador, noviembre 10 de 1909.—*A. Lozano.*—*José Tovar*, Srio. 16—28—8

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1909.—Recibido, diciembre 13 de 1909.—*Quiroz.*

DISTRITO DE METZTITLAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE ITZTACOTLIA

AVISO

En depósito y á disposición de esta oficina, se encuentra con el caracter de mostrenco, un toro prieto como de tres años de edad, teniendo como señal: la oreja derecha nu sesgo por debajo y mocha y la izquierda un bocado sacado por encima, sin fierro cuyo mueble ha sido valuado por peritos, en la suma de \$15.00 es. quince pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Itztacoyotla, diciembre 14 de 1909.—*Tomás G Saldaña.*  
—*Néstor Nájera*, Srio. 28—12—28—12

Recaudación de Rentas.—Itztacoyotla.—Derechos enterados, diciembre 18 de 1909.—Recibido, diciembre 23 de 1909.—*Quiroz.*

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

AVISO

SEGUNDA ALMONEDA

No habiendo tenido verificativo por falta de postores la primera almoneda de la finca rústica denominada "San Ignacio y San Lorenzo" ubicada en el Municipio de Nopala de este Distrito, embargada al C. Gral. Eugenio Rascón por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública del Estado, se saca á segun la almoneda en su misma calidad de remate para el día veintiocho de los corrientes á las diez de la mañana, cuyo acto deberá efectuarse en el local que ocupa esta Administración y servirá de base para dicha operación la cantidad de \$23,400.00 veintitres mil cuatrocientos pesos que resulta después de haber hecho las deducciones correspondientes sobre el valor en que consta registrada fiscalmente la relacionada finca, advirtiéndose que se admitirán las posturas que se hagan conforme á la ley respectiva y estas cubran las tres cuartas partes del valor expresado.

Huichapan, 17 de diciembre de 1909.—*Hernández Esteban.* 3—3

Recibido, diciembre 20 de 1909.—*Quiroz.*

Fiestas de Navidad y Año Nuevo  
En CELAYA Y QUERETARO

Con motivo de las fiestas arriba indicadas Los Ferrocarriles Nacionales de México han dispuesto una gran rebaja de precios de todas las estaciones de la línea á Celaya y Querétaro: Los boletos se venderán desde el día 6 y 14 de diciembre respectivamente hasta el día 31 del mismo y serán válidos para el regreso hasta el día 3 de enero. Igualmente ha dispuesto precios sumamente bajos entre todas las estaciones para cualesquier punto de la línea, estando á la venta los días 22, 23, 24, 25, 30 y 31 de diciembre y 1º de enero de 1910, válidos para el regreso hasta el día 6 de enero.

FIESTAS EN LEON

Los Ferrocarriles Nacionales de México pondrá en vigor precios especiales de excursión de todas las estaciones á León y regreso al precio de ida en una dirección más la tercera parte del mismo por el viaje de ida y vuelta estando á la venta estos boletos desde el día 17 al 30 de enero buenos para el regreso hasta la media noche del día 2 de febrero.

*J. C. McDonald.*,  
A. G. de P.

*S. P. Martínez*, Agente.